



**JUZGADO 27 PENAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO**

Medellín, tres (3) de junio de dos mil veinte (2020)

PROCESO	TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
ACCIONANTE	DIANA PATRICIA GOMEZ MADRIGAL
ACCIONADAS	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC Y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA
VINCULADAS	UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y TERCEROS INTERESADOS QUIENES SERAN NOTIFICADOS POR LA CNCS Y EL SENA
RADICADO	0500-31-09-027-2020-00045-00
ASUNTO	AVOCA CONOCIMIENTO
INT. N°	59

Cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior de Medellín en providencia del 2 de junio de 2020, por la cual se decretó la nulidad de lo actuado a partir del auto de 30 de marzo de 2020, por el cual se avocó conocimiento de la acción de tutela de la referencia, dejando a salvo la actuación que tiene que ver con la notificación a la Comisión Nacional de Servicio Civil, la Universidad de Pamplona y el SENA, y la oposición de las entidades y la pretensión de la actora.

En tal sentido, se ordena

1.- REQUERIR a la señora **DIANA PATRICIA GOMEZ MADRIGAL** para que en el **término de UN (1) DÍA**, identifique concretamente los cargos a los cuales aspiraba, a fin de establecer las personas que fueron designadas en provisionalidad.

Así mismo, deberá determinar los cargos creados y la posible equivalencia con el ofertado en la Convocatoria N° 436 de 2017.

2.- REQUERIR al **SENA** para que en el **término de UN (1) DÍA**, identifique concretamente los cargos a los cuales aspiraba la señora DIANA PATRICIA GOMEZ MADRIGAL, a fin de establecer las personas que fueron designadas en provisionalidad y/o en propiedad; en caso afirmativo procederá a notificarlas, para

que se pronuncien al respecto en el TÉRMINO DE UN (1) DÍA. Aportando constancia de la correspondiente notificación al Despacho e informando nombres, teléfonos y correos de notificación.

De igual forma, deberá determinar si los cargos creados y en los cuales pretende ser nombrada la accionante, tienen equivalencia con el ofertado en la Convocatoria N°436 de 2017, y si en los mismos fueron designadas personas en carrera o provisionalidad, y, que eventualmente pudieran resultar afectados con la orden de tutela. Ello con el fin de que terceros con interés en las resultas de esta acción constitucional puedan pronunciarse adecuadamente.

Aportará constancia de la correspondiente notificación al Despacho e informando nombres, teléfonos y correos de notificación.

Por último, se ordena **NOTIFICAR** al señor **GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL DEL SENA o quien haga sus veces**, de la admisión de la presente acción y expedirle copia de la solicitud de tutela a fin de que ejerza sus derechos de contradicción y defensa, si a bien lo tiene y aporte la información pertinente; para ello se le concede el **término de un (1) día**, a partir del recibo del presente oficio y de la solicitud de tutela.

3.- NOTIFICAR al doctor **JOSE ARIEL SEPULVEDA MARTINEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC**, de la admisión de la presente acción y expedirle copia de la solicitud de tutela a fin de que ejerza sus derechos de contradicción y defensa, si a bien lo tiene y aporte la información pertinente; para ello se le concede el **término de un (1) día**, a partir del recibo del presente oficio y de la solicitud de tutela.

Ahora bien, en atención al artículo 33 de la Ley 909 de 2004, el cual establece lo siguiente:

“mecanismos de publicidad. La publicidad de las convocatorias será efectuada por cada entidad a través de los medios que garanticen su conocimiento y permitan la libre concurrencia, de acuerdo con lo establecido en el reglamento.

La página web de cada entidad pública, del Departamento Administrativo de la Función Pública y de las entidades contratadas para la realización de los concursos, complementadas con el correo electrónico y la firma digital, será el medio preferente de publicación de todos los actos, decisiones y actuaciones relacionadas con los concursos, de recepción de inscripciones, recursos, reclamaciones y consultas.

La Comisión Nacional del Servicio Civil publicará en su página web la información referente a las convocatorias, lista de elegibles y Registro Público de Carrera.”

Por ello, se le solicita, al doctor **JOSE ARIEL SEPULVEDA MARTINEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÒN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC**, que allegue constancia de notificación a los TERCEROS CON INTERES EN LA CONVOCATORIA Nª 436 DE 2017 SENA – DE LA COMISIÒN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL – directamente a este Juzgado, al correo electrónico pcto27med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Deberá informarlo inmediatamente a fin de evitar más nulidades en el trámite constitucional.

4.- De igual forma, se **VINCULA** a la presente acción constitucional a la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA y a la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, por tanto se les informará de la admisión de la presente acción y se expedirá copia de la solicitud de tutela a fin de que ejerzan sus derechos de contradicción y defensa, si a bien lo tienen y aporten la información pertinente; para ello se les concede el **término de un (1) día**, a partir del recibo del presente oficio y de la solicitud de tutela.

5- Advertir a las entidades accionadas y vinculadas, así como a los terceros con interés que sean notificados a través de la Comisión Nacional de Servicio Civil y el Servicio Nacional de Aprendizaje, que de no contestar la solicitud de tutela con la información necesaria para resolver el asunto, podrá dársele aplicación a la presunción de veracidad de que trata el Artículo 20 del Decreto 2591 de 1991; así mismo, que el informe se entiende rendido bajo juramento de conformidad con lo establecido en el Artículo 19 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
JUAN CARLOS ACEVEDO VELÁSQUEZ
Juez